

Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Oñena

Octubre 4 de 1858

Contestando al atento oficio de V. S. de 13 de Setiembre  
ultimo, tengo el honor de manifestarle que la im-  
tancia de D. Bernabé Anta y D. Fr. de Arenara  
representantes del gremio de Labradores de la Villa de  
Salvatierra así como la pretension de los vecinos de  
Igileor una y sus ansias fueran atendidas y resueltas  
en la comparecencia que se verificó en esta digni-  
tad general el 17 de Agosto a la que concurrieron  
diferentes comisionados de dicha Villa de Salvatierra y  
otras pueblos interesados en el mismo expediente. En  
ella se mandó que por ahora y con el objeto de  
cubrir las urgentes y apremiantes obligaciones de  
culto y censo de dicha Villa y sin perjuicio de  
que las cuotas indivisibles se rectifiquen y sub-  
sanen para el año proximo de 1859 paguen los  
labradores de la misma y demás vecinos com-  
prendidos en la citadilla las cuotas integrales  
que respectivamente se les han impuesto dentro  
del termino preciso de 15 dias a contar de que en  
los diez primeros meses se rectifiquen los defectos  
de aquella operacion sobre las bases que al mismo  
tiempo se establecieron. En cuanto al pueblo  
de Igileor se acordó igualmente que sus vecinos  
paguen 6 p. v. por cada fanega de terreno com-  
prendido en la citadilla pero levantando ade-

mas por separar las necesidades de un igle  
na como le mande el año anterior por esta  
Deputacion y se confirma por el Excmo Señor  
Dioscoro. - Con este motivo debe nuevamente  
poner en conocimiento de V. S. que todas las de  
bates sobre el culto y Clero de esta provincia  
fueron siempre de la competencia de su deputa  
cion general que ha seguido y sigue cono  
cimiento de ella con notorio beneplacito y aproba  
cion del Gobierno de S. M. - Dios V. S.